APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL "PROYECTO HABITACIONAL CONDOMINIO ALBERTO FUCHSLOCHER" RCA N° 202410001205.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 01616/2026

Puerto Montt, 25/ 03/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°47, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta 118894/192/2026 que establece la subrogación para los procesos administrativos de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.225/2025 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones; la Resolución Exenta N°202410001205, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que Califica Ambientalmente el "Proyecto Habitacional Condominio Alberto Fuchslocher"; El Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular, Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Lagos, ingresado el 3 de marzo de 2026 mediante correo a oficina de partes; carta conductora s/n del 20 de marzo con el PCE, mediante la cual corrigen las observaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202410001205, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, se calificó ambientalmente favorable el Proyecto Habitacional Condominio Alberto Fuchslocher, cuyo Titular es el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Lagos.

2. Que, según el considerando 4.3, tabla 16, de la RCA 202410001205, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1 al 120%. Dado que la compensación de emisiones será de un 120% sobre la cantidad total anual de emisiones de la actividad o proyecto, deberá compensar un total de 5,80 toneladas.

Tabla 1. Emisiones del proyecto (ton/año) y tasa de emisión límite

Año del Proyecto	Emisiones Estimadas MP10	Máxima Emisión Permitida (ton/año)	Excede el límite PDA
1	4.83	1.0	Si
2	2.55		Si
3	3.27		Si

2.1 Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3 de dicha Resolución, el Titular ingresó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del D.S. N°47 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno (PDAO).

2.2 Que, de acuerdo con dicho PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 41 calefactores a leña por calefactores a pellet de alta potencia térmica.

2.3 Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de

implementación será el siguiente:

Actividad / Subactividades	Meses													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Aprobación PCE por parte de la SEREMI de Medio Ambiente														
Reporte de hito de inicio														
Inscripción de beneficiarios														
Realización de recambio														
Reciclaje de calefactores														
Entrega de informe y documentación														
Remisión de antecedentes a la SMA y a la SEREMI del Medio Ambiente de la RMS														
Informe de seguimiento														
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio														
Verificación de estado de recambio de calefactores														
Informe de cumplimiento final														

Nota: En color verde se encuentra el periodo de planificación estimada identificando los beneficiarios pendientes

2.4 Que, para implementar la medida del recambio el titular del proyecto identificará a las personas beneficiarias y presentará ante la autoridad un archivo verificador, el cual contendrá los datos de cada persona y su respectiva geolocalización, incorporando toda la información requerida para su seguimiento.

2.5 Que, de acuerdo a lo informado, los indicadores de cumplimiento serán los siguientes:

a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada. Para esto punto se deberá considerar el levantamiento de imágenes del recambio del calefactor existente según se indica a continuación: Al menos, 1) Imágenes del calefactor a reemplazar en el lugar donde está instalado sin intervenciones, donde se pueda observar el ducto de salida completo, antes y después de su retiro; 2) ductos de escape al exterior de la vivienda antes y después del retiro; 3) reparación/cierre del ducto de escape posterior al recambio; 4) imagen del calefactor ya retirado con número de serie asignado anotado en su superficie (visible y legible).
e. Certificado de instalación de cada equipo instalado firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular o su representante, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los nuevos artefactos.
f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados. Este documento incluirá, además, una nueva cuantificación de emisiones, con el fin de verificar que los recambios efectuados cumplen efectivamente con la compensación correspondiente al proyecto

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del “Proyecto Habitacional Condominio Alberto Fuchslocher” de RCA N°202410001205, presentado por el Titular el Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Lagos, ingresado por el titular el 3 de marzo 2026, y carta S/N° del 20 de marzo de 2026 con las correcciones al PCE.

2.- Iníciese la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA

el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental – SRCA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesloslagos@mma.gob.cl

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Ministerio del Medio Ambiente

CRISTINA ISABEL DÍAZ ZAMORA
SEREMI (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS

PHL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
PCE	Digital	Ver		
Anexos PCE	Digital	Ver		
I. recomendación técnica	Digital	Ver		

Distribución:
REGIÓN DE LOS LAGOS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23406019&hash=2a1b1